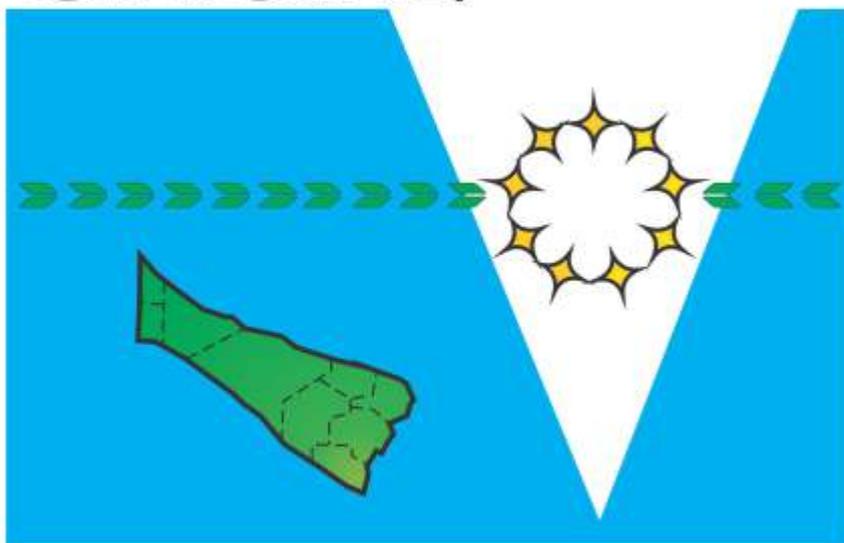


# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL  
DE LA PROPIEDAD  
INTELLECTUAL  
Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXII

FORMOSA, 23 DE MARZO DE 2021

11.717

**Gobernador:**.....**Dr. GILDO INSFRÁN**  
**Vicgobernador:**.....**Dr. EBER WILSON SOLIS**  
**Ministerio Jefatura de Gabinete:**.....**DR. ANTONIO EMÉRITO FERREIRA**  
**Ministerio Secretaria General del Poder Ejecutivo:**.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**  
**Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:**.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**  
**Ministerio de la Producción y Ambiente:**.....**Dr. RAÚL OMAR QUINTANA**  
**Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:**.....**Dr. JORGE ÓSCAR IBAÑEZ**  
**Ministerio de Desarrollo Humano:**.....**A/C Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**  
**Ministerio de Cultura y Educación:**..... **Dr. ALBERTO MARCELO ZORRILLA**  
**Ministerio de Turismo:**.....**A/C Dr. JORGE ÓSCAR IBAÑEZ**  
**Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:** .....**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**  
**Ministerio de la Comunidad:**..... **Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**

**RESOLUCIÓN**

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE  
 MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO  
 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO  
 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS  
 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
 MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**RESOLUCIÓN N° 1**

FORMOSA, 22 DE MARZO DE 2021

**Visto:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 168/21 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Provincial Nro. 36/21, la Resolución N° 1 del día 13 de julio de 2020 del Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 "Enrique SERVIÁN", el avance en la campaña de vacunación contra el COVID-19 y la situación epidemiología nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 168/21 del PEN se prorroga hasta el 9 de abril de 2021 la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", medida a la cual se adhirió la provincia mediante el Decreto N° 36/21;

Que teniendo en consideración que 2.030.153 personas se encuentran recuperadas de la enfermedad de COVID-19 en todo el país hasta la fecha, además de que otras 3.142.444 personas ya han recibido la vacuna contra el COVID-19;

Que en razón de los indicadores citados y la situación epidemiológica a nivel nacional generan un nuevo escenario que amerita ser receptado en los protocolos sanitarios provinciales, continuando el proceso de adecuaciones permanentes que se realizan a partir de la evolución dinámica y cambiante de la pandemia;

Que, atento a lo expuesto, resulta conveniente adecuar los protocolos de controles sanitarios para el ingreso de personas al territorio provincial, incorporando las pautas aplicables a las personas que acrediten haber transitado la enfermedad del COVID-19 o haber sido vacunadas contra esta enfermedad, a quienes se les requerirá un hisopado de control de ingreso para testeo a COVID-19 y toma de muestras para test de anticuerpos neutralizantes para coronavirus, además de la suscripción de la declaración jurada correspondiente y consentimiento informado de

los protocolos sanitarios vigentes;

Que respecto a las personas que deseen ingresar y no encuadren en ninguno de los supuestos anteriores, se les realizará un hisopado de control para testeo a coronavirus a su ingreso a la provincia, además de la suscripción de la declaración jurada correspondiente y consentimiento informado del esquema de controles sanitarios aplicables, debiendo comprometerse a reiterar el testeo de PCR a coronavirus en los días 5° y 10° desde la fecha de ingreso, acudiendo al centro de salud u hospital más cercano a su domicilio para la toma de muestras;

Que los testeos mencionados en el considerando anterior se fundamentan en el período de incubación o de "ventana" que está científicamente comprobado que tiene el COVID-19, así como la experiencia acumulada en la detección de más de 250 casos positivos a coronavirus gracias al esquema de controles sanitarios implementados hasta la fecha, razón por la cual se estima necesario la continuidad de los mismos, implicando la repetición de los testeos de PCR en los días 5° y 10°.

Que respecto de las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 en el control sanitario preliminar, los "casos sospechosos", los contactos estrechos de personas que padezcan la enfermedad u obtengan resultados positivos a coronavirus, deberán cumplir el aislamiento correspondiente en base a los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria local;

Que el incumplimiento del compromiso asumido en relación a los protocolos de controles sanitarios para el ingreso a la provincia, o incongruencias en los datos consignados en la declaración jurada, se darán inicio a las actuaciones contravencionales y legales correspondientes en virtud del artículo 205 del Código Penal y/o del artículo 146 del Código de Faltas de la Provincia de Formosa, según corresponda;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial N° 100/20 y la Ley Provincial N° 1.697, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia, y conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

**EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL  
 DE LA EMERGENCIA COVID-19  
 "DR. ENRIQUE SERVIÁN"  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el "Protocolo Sanitario para el Ingreso de Personas a la Provincia de Formosa", el cual entrará en vigencia a partir de las 00.00 horas del día 23 de marzo de 2021.

**ARTICULO 2°:** Derógase toda otra norma provincial que se oponga a lo dispuesto en la

presente resolución.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido. Archívese.

A. E. FERREIRA  
M. C. GUARDIA MENDONCA  
J. A. GONZALEZ  
R. O. QUINTANA  
J. O. IBAÑEZ  
A. M. ZORRILLA  
D. M. MALICH  
A. F. GOMEZ

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN**  
**Nº 1 del 22 de marzo de 2021**

**PROTOCOLO SANITARIO PARA EL INGRESO A LA PROVINCIA DE FORMOSA**

Toda persona que desee ingresar a la Provincia de Formosa podrá hacerlo por cualquiera de los puestos habilitados en los límites provinciales, debiendo cumplir el siguiente protocolo sanitario vigente en todo el territorio provincial:

**CASO DE PERSONAS VACUNADAS O QUE YA TRANSITARON LA ENFERMEDAD DEL COVID-19**

Las personas que acrediten haber transcurrido la enfermedad del COVID-19 o aquellas que acrediten haber sido vacunadas esta enfermedad, se les realizará el hisopado de control de ingreso y toma de muestras para realización de test de anticuerpos neutralizantes para coronavirus.

Luego de toma de muestras y firmada la declaración jurada correspondiente con sus datos personales, podrán continuar su viaje hacia el destino previsto.

Los resultados de estos análisis les serán informados en los datos de contactos que obligatoriamente debió consignar en la declaración jurada.

**CONTROL SANITARIO PREMILITAR AL INGRESO:**

a toda persona que desee ingresar a la provincia se le realizará un control sanitario preliminar en los puestos de ingreso habilitados a fin de constatar la presencia de signos o síntomas compatibles con COVID-19 para la determinación de posibles "casos sospechosos" en los términos establecidos por Ministerio de Salud de la Nación.

En caso que se detecten síntomas compatibles a COVID-19, la persona encuadrará en la condición de "caso sospechoso", debiendo cumplir el aislamiento social y obligatorio, en los términos y condiciones

dispuestas en los protocolos aprobados por el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Formosa. Mismo criterio se adoptará con las personas que obtengan resultados positivos a coronavirus en sus testeos o sean contactos estrechos de personas que padezcan la enfermedad.

**DECLARACIÓN JURADA Y CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PROTOCOLO SANITARIO:**

Además del control sanitario previo, toda persona que ingrese a la provincia deberá firmar una Declaración Jurada donde consignará sus datos personales, lugar de procedencia, si tuvo contacto con personas diagnosticadas con COVID-19 en los últimos 14 días, si tuvo síntomas compatibles con COVID-19, los datos del grupo familiar, datos de contacto (correo electrónico y número de teléfono) y el domicilio y localidad donde se va alojar o reside en la Provincia.

Asimismo, las personas deberán suscribir un consentimiento informado del protocolo de controles sanitarios para el ingreso a la provincia, el cual se compromete a cumplir a fin de resguardar la salud y la vida propias, así como la salud pública de toda la comunidad.

**PROTOCOLO DE CONTROLES SANITARIOS:**

Una vez que la persona ingresa a territorio provincial, y cumplidos los trámites señalados en los puntos previos, será acompañada hacia el centro sanitario dispuesto para la toma de muestras a los efectos de realizar un testeo a coronavirus, y si correspondiere, la toma de muestra para el test de anticuerpos neutralizantes para COVID-19.

Luego de realizadas las tomas de las muestras para los testeos de ingreso mencionados, las personas esperarán el resultado de los mismos en el domicilio consignado en la declaración jurada.

Teniendo en cuenta el período de incubación o de "ventana" que está científicamente comprobado que tiene el COVID-19, así como la experiencia acumulada en la detección de más de 250 casos positivos a coronavirus gracias al esquema de controles sanitarios implementados hasta la fecha, se establece la continuidad de estos controles que implican la repetición de los testeos de PCR en los días 5º y 10º.

En razón de lo expuesto, en la firma del consentimiento informado las personas que ingresen a la provincia se comprometen a reiterar el testeo de PCR a coronavirus en los días 5º y 10º desde la fecha de ingreso, acudiendo al centro de salud u hospital más cercano a su domicilio para la toma de muestras.

Todos los testeos realizados en el sistema público de salud provincial para el cumplimiento de este protocolo de controles sanitarios tendrán carácter gratuitos.

**SANCIONES**

En caso de detectarse un incumplimiento al compromiso asumido respecto del protocolo de controles sanitarios, o incongruencias en los datos consignados en la declaración jurada, se darán inicio a las actuaciones contravencionales y legales correspondientes en virtud del artículo 205 del Código Penal y/o del artículo 146 del Código de Faltas de la Provincia de Formosa, según corresponda.

(1/1)

**EDICTOS**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, sito en calle Rivadavia Nº 444 de la ciudad de Clorinda, a cargo de Dra. Gladys Zunilda Gaona, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Norma Gabriela Fernández, Secretaria, se ha dispuesto correr traslado a los herederos del Sr. Pedro Osvaldo Orue DNI Nº 8.232.339, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de ocho días, contados a partir de la última publicación, comparezcan, la contesten, opongan excepciones legítimas si las tuvieren y ofrezcan toda la prueba de que intente valerse pudiendo formular reconvencción, debiendo dentro del plazo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que le represente en el juicio en caso de no comparecer los citados, en el Expte Nº 175/20 caratulado: **"Chevrolet Sociedad Anónima de Ahorro para fines determinados C/ Orue, Pedro Osvaldo y/u Otros S/ Juicio de Ejecución Prendaria (Ejecución Prendaria)"** Publíquense edictos durante ocho días en el Boletín Oficial y un diario de esta Provincia. Clorinda, 02 de Marzo de 2.021. Fdo. Dra. Norma Gabriela Fernández, Secretaria.(4/8). (Rec. 11.809).-

\*\*\*

Se emplaza al Sr. José Luis Romero DNI Nº 17.774.355, para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de ausentes para que lo represente en los autos caratulados **"Esteche Martín c/ Tomassi Silvio Miguel y/u otros s/ juicio ordinario (acción de nulidad) Expte Nº 590 año 2018"**, que tramita por ante el juzgado civil y comercial Nº 4 de la primera circunscripción judicial de la Provincia de Formosa sito en calle San Martín Nº 641, 2do piso de la ciudad de Formosa a cargo de la Dra. Claudia Piske de Consolani y Secretaria Dra. Silvia Noemí Paniagua. Publíquese edicto en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación por dos (2) días. Secretaría, 19 de Octubre de 2.020. Dra. Silvia Noemí Paniagua – Secretaria. (2/2). (Rec. 11.812).-

\*\*\*

EL JUZGADO FEDERAL Nº 2 a cargo del Juez Federal Dra. MARIA BELEN LOPEZ MACE, Secretaria Ejecución Fiscal y Tributaria del Dr. EDGAR JUVENAL DANTIACK, hace saber por dos (2) días que el Martillero Público RICARDO QUIÑONEZ, rematará desde los autos caratulados: **"FISCO NACIONAL (AFIP) C/ ENRIQUEZ MARIA PAULA S/ EJECUCION FISCAL- (Expte. Nº 7.906 AÑO 2.018)**, el día 31 de Marzo de 2.021, a las 10,30 horas en el domicilio de la calle Maipu Nº 698 - Formosa (Capital), El siguiente bien: DOMINIO PJJ 727 - MARCA TOYOTA - TIPO PICK UP MODELO HILUX 4X2 C/D SRV 3.0 TDI CUERO – AÑO 2015 - MOTOR MARCA TOYOTA Nº 1KD-A736330 CHASSIS MARCA TOYOTA Nº 8AJEZ39G9F2552525, SIN BASE SEÑA 30% - COMISION 10 % en el acto y en dinero efectivo.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio de este Tribunal.- DEUDAS: Tasa Utilización de la Vía pública (\$99.472,63) al 8/2/2021, a cargo del comprador.- EXHIBICIÓN y HORARIO DE VISITA: Maipu Nº 698 – Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa.- MAYORES INFORMES: al Martillero actuante en Maipú Nº 698 de la ciudad de Formosa.- TE 4426269 – 3704611921. Formosa, 17 de Marzo de 2.021.- DR. EDGAR JUVENAL DANTIACK -ABOGADO SECRETARIO. (2/2). (Rec. 11.813).-

\*\*\*

EL JUZGADO de Primera Instancia en lo Civil, Comercial DEL TRABAJO Y MENORES Nº 7 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en Avenida San Martín Nº 766 El Colorado, a cargo del Dr. DARIO CARLOS BITAR. Secretaria a cargo de la Dra. MONICA GRACIELA MUJICA, hace saber por dos (2) días en un Diario local y Boletín Oficial que el Martillero Público RICARDO QUIÑONEZ, rematará desde los autos caratulados: **"FERREYRA CLAUDIO LUIS C/ DIAZ MIGUEL OSCAR y OTROS S/ ACCIÓN COMÚN (LABORAL) INC. DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (FERREYRA CLAUDIO LUIS)"** EXPTE. 1.288 - AÑO 2.016, el día 7 de Abril del 2.021, a las 10.00 horas en el domicilio de la calle Corrientes Nº 127 de la Ciudad de El Colorado - Pcia. de Formosa, el siguiente bien: DOMINIO NYQ 570 - Marca FORD - Tipo CHASIS C/CABINA - Modelo CARGO 915E - AÑO 2014 - Motor Marca CUMMINS Nº 36474902- Chasis Marca FORD Nº 9BFVCEN2EBB61104.- CONDICIONES: en el estado en que se encuentra SIN BASE.- SEÑA 30%- COMISIÓN 10%, al mejor postor al contado, en efectivo.- El saldo deberá ser abonado una vez aprobada la subasta.- En el acto de la subasta judicial se permitirá el ingreso de personas que se hayan registrado hasta el día anterior de la realización de la misma, a los efectos de contar con el espacio suficiente de distanciamiento entre las personas, debiendo las mismas dar cum-

plimiento con lo exigido por el protocolo esencial, las persone que ingrese a la sala se le realizará la toma de temperatura, y en el caso de detectar temperatura superior a 37.5 °C no podrá ingresar a la misma- ADEUDA: Municipalidad de el Colorado (Tasa de Utilización de la vía Publica) (\$104.130) a) 10/2121.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio de este Tribunal.- EXHIBICIÓN: días y horarios hábiles – INFORMES RICARDO QUIÑONEZ en Maipu Nº 698 – TE 03704-426269-3704611921.- El Colorado (Formosa), 18 de Marzo de 2021. Dra. Monica Graciela Mujica – Secretaria. (21/2). (Rec. 11.814).-

\*\*\*

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, SITO EN SAN MARTIN Nº641 2º- PISO- DE LA CIUDAD DE FORMOSA, A CARGO DE LA DRA. CLAUDIA PIESKE DE CONSOLANI, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. SILVIA NOEMI PANIAGUA CITA POR EL TERMINO DE 30 DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DEL SR. AQUINO BOBADILLA APOLONIO DNI Nº: 92.606.245, PARA QUE EJERZAN SUS DERECHOS EN LOS AUTOS CARATULADOS: **"AQUINO BOBADILLA APOLONIO S/ JUICIO SUCESORIO (SUCESION AB- INTESTATO)**, EXPTE Nº 69/ 2020. PUBLIQUESE LOS EDICTOS POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS EN EL "BOLETIN OFICIAL" Y POR TRES (3) DIAS EN UN DIARIO LOCAL, DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN LA PAGINA DEL PODER JUDICIAL. FORMOSA, 03 DE MARZO DE 2.021. (2/3). (Rec. 11.817).-

\*\*\*

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores Nº 7 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en Av. San Martín Nº 766 de la Ciudad de El Colorado, a cargo del Dr. Darío Carlos Bitar, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Graciela Mujica, publíquese por el término de UN (1) DIA en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C. y C), citando por TREINTA (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. AGUEDA CORREA, D.N.I. Nº 3.920.819, para que deduzcan las acciones que por derecho le correspondan, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"CORREA, AGUEDA S/ SUCESORIO" – Expte. Nº 379- Año 2020.** Publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial.- El Colorado, 25 de Febrero de 2.021.- Fdo. Dra. Noelia Viviana Nanning. Secretaria Subrogante. (1/1) (Rec. 11.818)

\*\*\*

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, del Trabajo y Menores Nº 7 de la primera Circunscripción

Judicial de la Provincia de Formosa, sito en Av. San Martín Nº 766 de la ciudad de El Colorado, a cargo del Dr. Darío Carlos Bitar, Secretaria a cargo de la Dra. Mónica Graciela Mujica, COMUNICA publíquese por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales (Art. 2340 del CCCN), citando a los herederos y acreedores de los causantes Sr. GLIENKE, IRENEO D.N.I. Nº 37.666.646 y la Sra. FERNANDEZ, ANGELICA NORMA D.N.I. Nº 11.144.227, para que dentro de 30 días contados desde la última publicación se presenten a ejercer sus derechos.(Art.734 inc.2º del mismo Código, en los autos caratulados: **"GLIENKE, IRENEO Y FERNANDEZ, ANGELICA NORMA s/ JUICIO SUCESORIO (Sucesión Ab-Intestato)"**, Expte. Nº 484 Año 2019. Publíquese por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales (art. 2340 del CCCN). Fdo. Dra. Mónica Graciela Mujica. Secretaria. El Colorado, 11 de marzo de 2021.- (1/1)(Rec. 11.819)

\*\*\*

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con asiento en la Ciudad de Clorinda, sito en la calle Rivadavia Nº 444, a cargo de la Dra. Gladis Zunilda GAONA Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Norma Gabriela Fernández, cita y emplaza por treinta días (30) a los herederos y acreedores de la causante Teresa ROJAS, titular del D.N.I Nº 6.340.365 en el Expediente Nº465 -Año 2019 caratulado **"ROJAS, Teresa S/ Juicios Sucesorios (Sucesión Ab-Intestato)"** a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días (3).-Clorinda, Fsa. 10, de marzo de 2.021.-Norma G. Fernandez.- (1/3) (Rec. 11820)

\*\*\*

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en la calle San Martín 641 2do Piso, de esta ciudad, a cargo de la Dra. BRENDA N. ZARACHO DE DEL VIGO, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Aixa Amad, cita y emplaza a los herederos y acreedores TREINTA (30) DIAS, de la Sra. ALONSO ZULEMA, D.N.I. Nº 10.002.997, en los autos caratulados **"ALONSO ZULEMA s/ Juicios Sucesorios (Ab- Intestato)"** (Expte Nº 681 Año 2.017). Publíquese edictos por el termino de UN (1) Día en el Boletín Oficial y en diario local de mayor circulación.- SECRETARÍA, 29 de octubre de 2.020.- (1/1)(Rec. 11.822)

\*\*\*

El juez de la primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la primera circunscripción judicial de la Provincia de

Formosa, sito en la calle San Martin Nº 641 1º Piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. CLAUDIA FABIOLA PEREZ GREPO, secretaria a cargo de la Dra. OLGA NOEMI GOMEZ GARCIA, cita y emplaza por el termino de 30 días contados desde la última publicación a los herederos y acreedores de la Señora NARCISA CASAFUZ, D.N.I. Nº 18.748.327, en los autos caratulados: **"GIMENEZ AURELIO Y OTRO S/ JUICIOS SUCESORIOS (SUCESION AB INTESTATO)"**, Expediente Nº 349 - Año 2.000. A tal efecto publíquese edictos por el término de UN (1) DIA en el Boletín Oficial y por el término de TRES (3) DIAS en un diario local. Formosa, 04 de be de 2.02.- Dra. OLGA N. GOMEZ GARCIA.- (1/1) (Rec. 11.826)

\*\*\*

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martin Nº 641 -1er Piso, esta ciudad, a cargo de la Dra. Giselle Verónica Drovandi, Secretaria a cargo de la Dra. María Mercedes D' Augero, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de una vez por mes –en el lapso de dos meses-, con el fin de hacer saber que en los autos: **"KASTEN, CARLA AGOSTINA Y DUARTE FAUSTINO CLEMENTE S/ JUICIO VOLUNTARIO (ADICION DE APELLIDO PATERNO)"**, Expte. Nº 62- Año 2013, la Sra. CARLA AGOSTINA KASTEN, DNI Nº 33.871.903, ha solicitado la inclusión del apellido de su progenitor Sr. FAUSTINO CLEMENTE DUARTE, DNI Nº 10.953.258, pidiendo se consigne en la respectiva partida como su nombre y apellido "KASTEN DUARTE". Fdo: Dra. Giselle Veronica Drovandi –Juez. FORMOSA, 19 de Octubre de 2020. Dra. María Mercedes D'Augero – Secretaria. (1/1). (Rec. 11.827).-

\*\*\*

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Menores Nº 7 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en Avenida San Martin Nº 766 de la ciudad de El Colorado (Fsa), a cargo del Dr. DARIO CARLOS BITAR, Secretaria a cargo de la Dra. MONICA GRACIELA MUJICA, comunica por el término de UN (01) día y emplaza por el termino de TREINTA (30) días, contados a partir de la fecha de la ultimo publicación, a herederos y acreedores del Sr. PANDO RUBEN - D.N.I. Nº 5.635.856 y la Sra. CORONEL CABALLERO BALBINA ODALIS D.N.I. Nº 4.272.139, para que deduzcan las acciones que por derecho le correspondieran, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"PANDO, RUBEN – CORONEL CABALLERO, BALBINA ODALIS S/ ACCION SUCESORIA (SUCESORIO AB-INTESTATO)"**, Expte. Nº 643 - Año

2019. Publíquese por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales (Art. 2340 del CCCN).- EL COLORADO (Fsa), 30 de Noviembre de 2020.- (1/1) (Rec. 11828)

\*\*\*

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Menores Nº 7 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en Avenida San Martin Nº 766 de la ciudad de El Colorado (Fsa), a cargo del Dr. DARIO CARLOS BITAR, Secretaria a cargo de la Dra. MONICA GRACIELA MUJICA, comunica por el término de UN (01) día y emplaza por el termino de TREINTA (30) días, contados a partir de la fecha de la ultimo publicación, a herederos y acreedores de Don GUTIERREZ, ALFREDO EMILIO, DNI Nº 8.222.323, para que deduzcan las acciones que por derecho le correspondieran, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"GUTIERREZ, ALFREDO EMILIO S/ ACCION SUCESORIA (SUCESORIO AB-INTESTATO)"**, Expte. Nº 118 - Año 2019. Publíquese por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales (Art. 2340 del CCCN).- EL COLORADO (Fsa), 04 de Marzo de 2021.- (1/1) (Rec. 11.829).-

\*\*\*

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Menores Nº 7 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en Avenida San Martin Nº 766 de la ciudad de El Colorado (Fsa), a cargo del Dr. DARIO CARLOS BITAR, Secretaria a cargo de la Dra. MONICA GRACIELA MUJICA, comunica por el término de UN (01) día y emplaza por el termino de TREINTA (30) días, contados a partir de la fecha de la ultimo publicación, a herederos y acreedores de Don JACINTO JOSE PRINCICH, DNI Nº 7.509.406, para que deduzcan las acciones que por derecho le correspondieran, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"PRINCICH, JACINTO JOSE S/ ACCION SUCESORIA (SUCESORIO AB-INTESTATO)"**, Expte. Nº 215 - Año 2020. Publíquese por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales (Art. 2340 del CCCN).- EL COLORADO (Fsa), 30 de Noviembre de 2020.- (1/1) (Rec. 11.830)

---

## AVISOS

### MUTUAL DEL DOCENTE FORMOSEÑO CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Mutual del Docente Formoseño, Matrícula Nacional, Fsa Nº 62 INAES, Matrícula Provincial Nº 09/2014, **CONVOCA** a Asamblea General Ordinaria del Ejercicio cerrado el 31-12-2020, para el Domingo 25 de Abril del año 2.021, a las 09:00 hs., en Ruta 11 km 34 -Colonia Formosa, barrio Nanqom para tratar el siguiente :

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1-Designación de dos (2) asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

2-Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance general, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, cuadros Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor actuante del Ejercicio cerrado el 31-12-20.

3-Quórum. Las Asambleas se constituyen en primera Convocatoria con la presentación de la mitad más uno de los asociados; media hora más tarde podrá sesionar la Asamblea con el número de asociados que se encuentren representados. MARTA R. GALEANO - Presidenta (1/3) (Rec.11.821)

\*\*\*

#### **Modificación de Contrato Social "CAL CONSTRUCCIONES S.R.L."**

Que por Instrumento Privado de fecha 10 de Diciembre de 2.019, el señor Sender David LEIVA, cedió a favor del señor Carlos Anival LEIVA, Un mil quinientas (1.500) cuotas sociales que posee en la sociedad "CAL CONSTRUCCIONES SRL".- Que presentado para su inscripción en el Registro Público, se solicitó designar al nuevo gerente de la sociedad, señor Carlos Anival Leiva atento a que el señor Sender David Leiva, con la presente cesión de cuotas se aparta definitivamente de la sociedad y acompañar Declaración Jurada sobre Persona Expuesta Políticamente conforme normas de UIF, del socio que ingresa a la sociedad.- Por lo expuesto, a fin de subsanar la observación formulada, por Instrumento Privado de fecha 01 de Febrero de 2.021, Carlos Anival LEIVA, argentino, Documento Nacional de Identidad 8.228.273, CUIT Nº 20-08228273-5, de Profesión Comerciante, casado, domiciliado en Eva Perón Nº 456, de ésta ciudad y la señora Zully Concepción PEREYRA, argentina, Documento Nacional de Identidad 24.989.917, CUIT 27-24989917-3, nacida

el 27 de Junio de 1.976, de Profesión Comerciante, soltera, domiciliada en calle Brandsen Nº 3.002 de esta ciudad, únicos titulares del 100% del capital social de la sociedad "CAL CONSTRUCCIONES S.R.L. resuelven designar como Gerente de la sociedad al señor Carlos Anival Leiva, argentino, Documento Nacional de Identidad 8.228.273, CUIT Nº 20-08228273-5, de Profesión Comerciante, casado, domiciliado en Eva Perón Nº 456, de ésta ciudad, y consecuentemente modifican la cláusula decima tercera del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: "DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: DECIMO TERCERA: La dirección, administración, manejo, gerenciamiento y uso de la firma social, estará a cargo de Carlos Anival LEIVA, quien podrá actuar en la realización de todos aquellos actos y resoluciones que hagan al giro comercial normal y necesario al desenvolvimiento de la actividad social.- Cuando se trate de tomar decisiones que impliquen comprometer a la sociedad en obligaciones que superen un tercio del patrimonio social conforme al último balance; disponer de bienes inmueble o automotores; construir derechos reales sobre bienes de la sociedad, realizar operaciones bancarias; designar apoderados judiciales o decidir estar en juicio, será necesaria la decisión de la mayoría absoluta del capital social, lo que deberá constar en el Libro de Actas respectivo. El señor Carlos Anival LEIVA, acepta expresamente la designación de Gerente, con las responsabilidades propias de ésta condición, constituye domicilio en el anteriormente indicado y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades. DECLARACIÓN JURADA Los otorgantes con carácter de declaración jurada, expresan: a) Que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómima de Personas Expuestas Políticamente, aprobada por la UIF en Resolución UIF Nº134/2018, su modificatoria Resolución UIF 15/2019 y su complementaria Resolución UIF Nº 128/2019; b) Que no son sujetos obligados ante la UIF; c) Que declaran bajo que revisten el carácter de beneficiarios finales de la sociedad; d) constituyen domicilio especial en los anteriormente indicados conforme las condiciones del art. 256 y e) declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del Art. 264 de la Ley General de Sociedades 19.550".- Héctor Fabio Morán. Escribano (1/1) (Rec. 11.823)

\*\*\*

**Ampliación de Objeto Social y Modificación de Gerencia  
"LIBERTAD SRL"**

Se hace saber que por Escritura Pública Nº 85 de fecha 04 de Marzo de 2.021, pasada ante mi y este Registro Notarial a mi cargo, los señores Sergio Daniel GOYA, argentino, Documento Nacional de Identidad 16.320.546, CUIT 20-16320546-8 nacido el 30 de mayo 1.963, casado, ingeniero civil, domiciliado en calle Ayacucho 1.435 de la ciudad de Formosa y Iñaki Daniel GOYA, argentino, Documento Nacional de Identidad 39.720.293, CUIL 20-39720293-4, nacido el 11 de junio de 1996, soltero, estudiante, domiciliado en calle Ayacucho 1.435 de esta ciudad, únicos titulares del 100% del capital social de la sociedad "LIBERTAD S.R.L., han resuelto Ampliar el Objeto Social y Modificar la Gerencia de la mencionada sociedad, como consecuencia modifican los artículos Tercero y Sexto del Contrato Social, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: "ARTICULO TERCERO: El objeto de la Sociedad, es el de dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, a las siguientes actividades: a) CONSTRUCCION: Mediante Construcción de Obras de Arquitectura de Edificios públicos o privados, viviendas familiares, comerciales, de recreación, instalaciones industriales; Construcciones de obras de ingenierías públicas, privadas, caminos, puentes, movimientos de suelo, terraplenamientos, diques, puertos, canales, telecomunicaciones, redes de infraestructuras de electricidad, agua, gas y cloacas, mantenimientos de edificios, comprendiendo esto la reparación integral o de partes de instalaciones y equipos y la construcción y reparación de partes de los edificios públicos, privados, viviendas familiares colectivas, edificios comerciales, institucionales, e industriales.- b) INDUSTRIALES: Mediante la elaboración y transformación de materias primas para la elaboración, explotación y comercialización de productos para la construcción, alquiler de equipos viales, alquiler de equipos y herramientas para la construcción.- c) TRANSPORTE: Mediante la explotación de transporte de madera y Mercaderías y/o pasajeros, fletes en general, por cualquier vía o medio ya sean urbanos o no.- d) INMOBILIARIAS: Mediante la compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, así como también de todas

clases de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos, parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, explotación agrícola o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmueble que autoricen las Leyes y las comprendidas en la Ley de propiedad Horizontal.- Podrán además dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propios o de terceros.- e) FINANCIERAS: Efectuando aportes de capital a Sociedades o Empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos a intereses, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas para la compra-venta, permuta, caución o cualquier otra negociación de toda clase de títulos, acciones y valores público o privados.- f) EXPORTACION E IMPORTACION: Con la introducción al país o exportación del país, por cuenta propia, y de terceros o asociados a terceros de toda clase de maderas, mercaderías, materias primas y demás productos de procedencia nacional o extranjera.- g) REPRESENTACION Y MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general.- h) LICITACIONES: Mediante su intervención en licitaciones de entes mixtos, privados y públicos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; realización de análisis de ofertas y adjudicaciones y sus fundamentos; intervenir en concurso públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles, o inmuebles.- i) AGROPECUARIAS: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, ya sea con semovientes propios y/o de terceros celebrando contratos de capitalización de crías, recrías, de invernada, mediería, pastaje o pastoreo; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigree; agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías, fibrosas, tabacaleras; frutícolas, forestales, apícolas y granjeros. Todas estas actividades, la podrá realizar ya sea en campo propios y/o de terceros. ARTICULO SEXTO: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Sergio Daniel GOYA, argentino, Documento Nacional de Identidad

16.320.546, CUIT 20-16320546-8 nacido el 30 de mayo 1.963, casado, de profesión ingeniero civil, domiciliado en calle Ayacucho 1.435 de la ciudad de Formosa, en su carácter de Gerente Titular. Podrán designar uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. Sus cargos no tienen fecha de vencimiento y durarán en los mismos, hasta su renuncia o remoción.- El señor Sergio Daniel Goya, acepta el cargo discernido, constituye domicilio especial en calle Ayacucho 1.435 de la ciudad de Formosa.- Escribano.- HECTOR FABIO MORAN.- (1/1) (Rec. 11.824)

\*\*\*

### **MODIFICATORIA DE NOMBRE URVA SA. POR COSTA DESARROLLO SA.**

Se hace saber que por Escritura Nº 25 de fecha 08 de Enero de 2.020, pasada ante mi y de este Registro Notarial a mi cargo, Nadia Melisa VALDEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad 35.678.570, CUIL 27-35678570-9, nacida el 05 de enero de 1991, de 29 de años, soltera, comerciante, domiciliada en Sarmiento 1463 de esta ciudad y Verónica Mariel URBIETA, argentina, Documento Nacional de Identidad 34.047.286, CUIL 27-34047286-7, nacida el 25 de octubre de 1988, de 31 años, soltera, Contadora Pública, domiciliada en calle Paraná 550 de la ciudad de Córdoba, capital de la provincia del mismo nombre, constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "URVA S.A."- II.- Que presentado el primer testimonio al Registro Público para su inscripción, se formó el Expte U – 00087/20-MGJT-DIGPJ-IGPJ, donde se observa el trámite debido a que existen otras sociedades con una denominación similar; se debe consignar de manera

correcta el objeto social, y ratificar el contenido de la Escritura Pública Nº 25 por parte del Presidente designado, señor Elpidio Alberto Urbieta.- Por lo expuesto en Escritura Nº 33 de fecha 02 de febrero de 2.021: a) se resuelve modificar la denominación de la sociedad por la de "COSTA DESARROLLOS S.A.", por lo cual modifican el artículo Primero del Contrato Social, el que queda redactado de la siguiente manera: "Primero": A partir de la fecha queda constituida entre: Nadia Melisa VALDEZ y Verónica Mariel URBIETA, una Sociedad Anónima, que girará bajo la denominación de "COSTA DESARROLLOS S.A." tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Formosa, pudiendo establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. La sede social podrá ser fijada y modificada por el directorio dentro de la jurisdicción de la Provincia de Formosa.- b) Modifican el artículo tercero del Contrato Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo III: Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y/o del extranjero, las siguientes actividades: INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y/o administración de inmuebles, urbanos y rurales; la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, en general; servicio de cocheras o estacionamiento, por hora, día, o mes; realizar todas las operaciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados.- COMERCIALES: Mediante compraventa al por mayor y menor de productos alimentarios y bebidas; materiales y productos de limpieza; venta de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; ventas de frutas, legumbres y hortalizas; venta de materiales de construcciones y artículos de ferretería; artículos de iluminación; venta de papel, cartón, materiales embalaje y artículos de librería, etc. CONSTRUCCIÓN Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de construcción; servicios de Arquitectura e Ingeniería y servicios conexos

de asesoramiento técnico. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. HOTELERIA Y TURISMO: La sociedad podrá desarrollar el negocio de hotelería en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales: explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, con o sin desayuno, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes, actuando por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros. La construcción de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, compra, venta, locación, y administración de los mismos sean propios o de terceros con fines turísticos. Explotación de inmuebles con destino o fines turísticos. Ejercicio de servicios turísticos, transporte de pasajeros, explotación de restaurantes; explotación de concesiones, servicios conexos como lavandería de ropa, organización de excursiones turísticos, eventos y similares a huéspedes. DE PROVISIÓN: adquirir y producir para distribuir y/o vender al Estado Nacional, Provincial o Municipal materiales útiles para la construcción, artículos de electricidad, artículos de ferretería, para satisfacer las necesidades del Estado, y/o cualquier Empresa privada o Pública; y a este efecto construir, adquirir o arrendar oficinas, locales, galpones

para uso de la Sociedad. Se entienden incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines para cumplir dicho objeto, y podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos.- c) Asimismo el señor Elpidio Alberto URBIETA, argentino, Documento Nacional de Identidad 13.261.164, CUIL 20-13261164-6, nacido el 08 de febrero de 1.957, casado, comerciante, domiciliado en España 1386 de esta ciudad, en su carácter de Presidente del Directorio de "COSTA DESARROLLOS S.A.," RATIFICA en todos sus términos el contenido de la Escritura Pública Nº 25 de fecha 08 de enero de 2.020, acepta el cargo para el cual fue designado y con carácter de declaración jurada, el compareciente expresa: a) Que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente, aprobada por la UIF en Resolución Nº134/2018 y 15/2019 y su complementaria Resolución UIF Nº128/2019; b) Que no es sujeto obligado ante la UIF; c) Constituye domicilio especial en el anteriormente indicado conforme las condiciones del art. 256 y d) declara bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades del Art. 264 de la Ley General de Sociedades 19.550.- HECTOR FABIO MORAN. Escribano. (1/1) ( Rec. 11825)

**LICITACION**



**PROVINCIA DE FORMOSA**  
**Ministerio de Planificación, Inversión,**  
**Obras y Servicios Públicos**  
UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS  
U.C.A.P.

**AVISO DE LICITACIÓN**

**OBRA: PAVIMENTACIÓN, DESAGÜES PLUVIALES E  
ILUMINACIÓN – AV. CARLOS PELLEGRINI,  
ENTRE CALLE 2 DE ABRIL Y CALLE MARIANO MORENO –  
PIRANÉ – DEPARTAMENTO PIRANÉ –  
PROVINCIA DE FORMOSA**

Licitación Pública N°: 07/2021

Presupuesto Oficial: \$ 22.483.633,76

Plazo de Ejecución: 03 meses corridos

Garantía de Oferta: \$ 224.836,34

Valor del Pliego: \$ 11.300,00

Fecha de Recepción y Apertura de Ofertas: 06 de abril de 2021 –  
10:00 hs.

Consultas, Ventas de Pliegos y Lugar de Apertura: Oficinas de la  
Unidad Central de Administración de Programas – U.C.A.P. –  
Fotheringham N° 99 –Este Ciudad de Formosa –  
T.E. / Fax – 03704-434883.-

---



---

### SUMARIO

|  |            |
|--|------------|
| RESOLUCION N°1/ 22-03-2021 / COVID 19 / PROTOCOLO SANITARIO PARA EL INGRESO DE PERSONAS A LA PROVINCIA DE FORMOSA..... | Pág. 02-04 |
| EDICTOS.....   | Pág. 04-06 |
| AVISOS.....  | Pág. 06-10 |
| LICITACIÓN.....  | Pág. 11    |

---

**NOTA:**

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO**. Quedan exentos los suscriptores que tienen derecho a 1 (uno) ejemplar diario.-

Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES.-**

#### SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

|  |       |                            |
|--|-------|----------------------------|
| Edictos Sucesorios x 3 Días.....                               | Pesos | 30.-                       |
| Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....                   | "     | 2.- x centímetro x columna |
| Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....               | "     | 10.-                       |
| Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día..... | "     | 20.-                       |
| Suscripción Anual .....  | "     | 100.-                      |
| Gastos de Franqueo .....                                       | "     | 50.-                       |
| Número del día .....   | "     | 1.-                        |
| Idem atrasado (más de 30 días) .....                           | "     | 1.50                       |
| Idem Extraordinario .....                                      | "     | 2.-                        |
| Idem Extraordinario (más de 30 días) .....                     | "     | 3.-                        |
| Emancipación x 1 día .....                                     | "     | 10.-                       |